



VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0388
RADICADO N° 02-2013-00105-00

En relación a la solicitud formulada por el abogado Juan Fernando Correa Quintero (fl. 70 CM), se le remite al auto de fecha 28 de julio de 2022 (fl. 67 CM), en el cual se indica que no se le reconoce personería para representar al demandante Mario de Jesús Pérez Taborda, toda vez que no se cumplen con los requisitos exigidos en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso, que indica: “... *El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el demandante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.*”; en concordancia con el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022: “*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial podrán conferirse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*”.

Sin embargo lo anterior, se indica que el expediente se encuentra desarchivado y a disposición del demandante, señor Pérez Taborda, para su revisión.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

RADICADO N° 2022-00235-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
006 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
22/02/2023 de 2021 a las 8:00.a.m